



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98-1 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 77, FRACCIONES I, II Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EN SU CASO, APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** En fecha 31 de mayo de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto 202, emitido por el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de los cuales es propio resaltar para este efecto, lo relativo a la adición del numeral 98-1, el cual establece lo tocante a las Procuradurías Auxiliares y su constitución, particularmente, la atribución de nombrar a la o él titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que recae en los integrantes del H. Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Atribución del Presidente Municipal.** Como se desprende del artículo 77, fracciones I, II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del Presidente Municipal, coordinar la administración pública municipal, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En ese sentido, con base en el marco jurídico señalado en el párrafo inmediato anterior, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, cuento con atribuciones para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente punto de acuerdo.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y en su caso, aprobar el presente punto de acuerdo de conformidad con lo señalado por lo artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 98-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

**TERCERA. Propuesta de la persona que ocupará la titularidad de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.** Del marco normativo previamente señalado, específicamente por lo que respecta al numeral 98-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se establece la atribución del Pleno del Ayuntamiento, para nombrar a la o él titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, previa actualización de los supuestos normativos que resulten aplicables.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones ya señaladas, a través del presente punto de acuerdo y, teniendo en cuenta el antecedente único del presente instrumento, propongo a la Licenciada [REDACTED] a efecto de ocupar la titularidad de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Municipio.

Al respecto, resulta importante mencionar que la persona propuesta a través del presente punto de acuerdo cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 27-2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, tal y como se desprende de los documentos anexos al presente instrumento en donde se corrobora el cumplimiento de los requisitos ya mencionados.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en la consideración primera.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba designar como la persona titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] o anterior, de conformidad con lo dispuesto en la consideración segunda y tercera del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese a las áreas de la administración pública municipal relacionadas con la ejecución del presente punto a efecto de realizar las acciones administrativas correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la ejecución del presente punto de acuerdo.

Atentamente,  
**Mario Alejandro Navarro Saldaña,**  
Presidente Municipal de Guanajuato